

## EXCLUIDOS

Por no reunir los requisitos establecidos en la base 3.1 de la convocatoria:

Dafouz Castro, María Blanca ..... 33.834.876

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.  
Madrid, 29 de junio de 1978.—El Presidente, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Secretario general del I. N. I. A.

## 23821 RESOLUCION de la Agencia de Desarrollo Ganadero por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas de Auxiliares Administrativos en la plantilla del Organismo.

Vacantes 15 plazas de Auxiliares Administrativos de la plantilla de la Agencia de Desarrollo Ganadero, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; visto lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, se resuelve cubrir 15 plazas de Auxiliares Administrativos, de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 15 plazas de Auxiliares Administrativos de la Agencia de Desarrollo Ganadero, con arreglo a la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de Contratados e Interinos (Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo):

Dos plazas con destino en los Servicios Centrales (Madrid).  
Tres plazas con destino en Madrid.  
Dos plazas con destino en Santander.  
Una plaza con destino en Badajoz.  
Dos plazas con destino en Sevilla.  
Una plaza con destino en La Coruña.

1.1.2. Turno libre:

Una plaza con destino en Badajoz.  
Una plaza con destino en Granada.  
Una plaza con destino en Madrid (Servicios Centrales).  
Una plaza con destino en Salamanca.

1.1.3. Las plazas vacantes de turno restringido incrementarán las vacantes de turno libre, si no fuesen cubiertas por ningún aspirante.

##### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero que regule el régimen económico del Personal al servicio de los Organismos autónomos, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 53 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos y no podrá simultanear el desempeño de su plaza con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma o Local del Estado.

##### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.3.1. Fase oposición que constará de los ejercicios que se especifican en la base 8.

1.3.2. Fase concurso, conforme al baremo de méritos señalado en la base 7.2.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### A) Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro años de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

#### B) Turno restringido:

- Reunir los requisitos generales arriba enunciados.
  - Ser interino o contratado en régimen de colaboración temporal asimilado a la Escala de Auxiliares Administrativos de la Agencia de Desarrollo Ganadero a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y seguir teniendo tal condición a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.
- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo duplicado, aprobado por Orden de la Presidencia de Gobierno de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, del mes de junio), hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad, y en caso de turno restringido, indicar la plaza que se ocupa y el número de Registro de Personal.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento en la form reglamentaria.

c) Indicar la plaza a que se aspira, señalando si se hace en turno restringido, especificando la unidad y localidad geográfica de la misma.

#### 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero, avenida del Generalísimo, 68, Madrid, por duplicado y acompañadas de dos fotografías del interesado, tamaño carné.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de la presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Agencia de Desarrollo Ganadero, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de mil (1.000,—) pesetas.

#### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Agencia de Desarrollo Ganadero, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso. El plazo de pago es el mismo a que se refiere el apartado 3.3 de la presente convocatoria.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero aprobará la lista

provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a los turnos libre y restringido y agrupados según las plazas convocadas.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del Documento Nacional de Identidad, agrupados según las distintas plazas convocadas.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

La Dirección de la Agencia de Desarrollo Ganadero designará, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y miembros suplentes del mismo.

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero, o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera, de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Vocales: Un funcionario de carrera de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Suplentes: Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

De otro del desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal, por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos. El Tribunal actuará en Madrid.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa

El programa correspondiente a las plazas de Auxiliares Administrativos que ha de regir el sistema selectivo de las mismas se publica juntamente con esta convocatoria (Anejo D).

Los ejercicios que se mencionan en la base 1.3.1 serán los siguientes:

Primer ejercicio: Teórico.

Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas, sacados a suerte, de cada

uno de los grupos de que consta el programa. Dicho ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en la realización de dos pruebas:

a) Copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que al efecto se facilitará por el Tribunal. Se apreciará corrección, rapidez y presentación; y será exigido un mínimo de 250 pulsaciones por minuto.

b) Redacción de escrito, carta, oficio o documento con los datos que facilite el Tribunal, presentado escrito a máquina, y con una duración máxima de cuarenta y cinco minutos.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

#### 6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

#### 6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos de antelación.

#### 6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.7. Exclusión de aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 6.1. se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio.—Teórico.

La calificación del ejercicio teórico se hará puntuando por separado cada uno de los temas, y valorándose de 0 a 10 puntos.

La media de la calificación de estos temas será la calificación del ejercicio teórico, si bien será preciso no haber sido calificado con cero puntos en ningún tema.

La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio supondrá la eliminación del opositor.

b) Segundo ejercicio.—Práctico.

La calificación del ejercicio práctico se hará puntuando por separado cada una de las pruebas A y B, y valorándose de 0 a 10 puntos.

La media de la calificación de estas pruebas será la calificación del ejercicio práctico, si bien será preciso no haber sido calificado con cero puntos en ninguna prueba.

La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio supondrá la eliminación del opositor.

c) La calificación de la fase oposición será la suma resultante de las calificaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

d) La calificación definitiva será la suma resultante de la puntuación oposición y de la valoración concurso.

#### 7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos del concurso-oposición se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados en la Agencia de Desarrollo Ganadero: 0,5 puntos

b) Por cada año o fracción de año de servicios prestados en la Administración Pública, especialmente los relacionados con el Ministerio de Agricultura: 0,2 puntos.

Para acceder a la fase de valoración de méritos, será imprescindible haber aprobado la fase oposición.

La puntuación máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la máxima posible a obtener en la fase oposición.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y relacionando separadamente los opositores aprobados dentro del turno libre y del turno restringido.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes.

#### 9.1.1. Aprobados en los turnos libre y restringido:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, que deberá ser expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 9.2.

e) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.1.B.b), los aspirantes aprobados en turno restringido.

#### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrado para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero se entenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autó-

nomos, nombramiento que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Vicente Sánchez y Sánchez-Valdepeñas.

## ANEJO I

### Programa

1. El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Constitucionales. Su significado y carácter.
2. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
3. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
4. Ministerio de Agricultura. Estructura.
5. Ministerio de Agricultura. Dirección General de la Producción Agraria. Organización y funciones.
6. La Agricultura española. Sector ganadero. Zonas ganaderas de España.
7. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios públicos: Concepto y clases.
8. La Administración Institucional. Organismos autónomos. Referencia a los Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Agricultura.
9. Agencia de Desarrollo Ganadero. Su creación, organización y fines.
10. Agencia de Desarrollo Ganadero. Zonas de actuación. Equipos Técnicos
11. Agencia de Desarrollo Ganadero. Funcionamiento administrativo: Unidad de Contabilidad. Unidad de Biblioteca y Documentación.
12. Agencia de Desarrollo Ganadero. Funcionamiento administrativo: Unidad de Presupuestos e Inversiones. Unidad de Asuntos Generales y Personal.
13. II Convenio Gobierno Español-Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. El crédito. Plazos de crédito. Amortizaciones Interés
14. II Convenio Gobierno Español-Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Tipos de garantías ofrecidas. Documentos a aportar.
15. Características principales del I Convenio entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el Desarrollo de la Ganadería.
16. Instituto de Crédito Oficial. Convenio de Entidades de Crédito colaboradoras del Programa de Desarrollo Ganadero.
17. La Documentación. Clasificación. Registros. Codificación.
18. Documentos administrativos: Instancias. Oficios. Certificados. Otros documentos.
19. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.
20. El régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.
21. Formación, selección, perfeccionamiento de los Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos.
22. Situaciones administrativas. Servicio activo. Excedencia. Supernumerario. Suspensión.
23. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades
24. Régimen disciplinario del personal al servicio de los Organismos autónomos.
25. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.